



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 251

Anuncio **5408/2020**

miércoles, 23 de diciembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)

Anuncio 5408/2020

Bases de selección para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios

BASES PARA DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2020, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de dos (2) plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena e incluidas en la oferta de empleo público de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 2020, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 192 de 02 de octubre de 2020, conforme a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de dos (2) plazas de Agentes de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, grupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena e incluidas en la oferta de empleo público de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 2020, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 192 de 2 de octubre de 2020.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5. Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provistos los puestos correspondientes, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.6. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Normas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en esta convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición. Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del aspirante. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.

- e) No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado g), (posesión de los permisos de conducir) que deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las presentes bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria.

A la instancia se acompañará copia del DNI y justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es> de este ayuntamiento, así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que ascienden a treinta (30,00) euros, deberán ser abonados en la c/c ES61 2048 1093 3134 0001 9731, de la entidad Liberbank, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para 2 plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena".

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios digital, en la sede electrónica <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos/as.

4.2. Subsanación de instancias y reclamaciones.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, con sus respectivos suplentes, y, en todo caso, formarán parte del mismo:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- b) Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya, con voz, pero sin voto.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales.

El Jefe de la Policía Local de Zalamea de la Serena.

Un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Quintana de la Serena con la categoría de Agente u Oficial.

Un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabeza del Buey con la categoría de Agente u Oficial.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Asimismo, todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la sede electrónica <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se irán insertando todos y cada uno de los acuerdos del Tribunal de selección y las diferentes fases y trámites del procedimiento.

Sexta. Actuación de los/as aspirantes.

6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice en el momento.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.2. Calendario de las pruebas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, que se publicará en el B.O.P., tablón de anuncios digital, sede electrónica <https://monterrubiodelaserena.sedelectronica.es> y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, así como la composición del Tribunal. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, diez (10) días a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas y máximo de quince (15) días, a no ser que exista un acuerdo entre los aspirantes y el Tribunal y se reduzcan plazos. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública en Extremadura.

Las pruebas se realizarán por el siguiente orden:

- 1.º.- Pruebas físicas.
- 2.º.- Prueba de conocimientos.
- 3.º.- Prueba práctica.
- 4.º.- Prueba psicotécnica.
- 5.º.- Reconocimiento médico.

El Tribunal Calificador queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la oposición.

6.3. Publicación de anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web institucional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio: Una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales y un periodo de prácticas en el municipio que tendrá una duración mínima de un mes.

7.2. Fase de oposición libre.

Consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II.

La calificación de este apartado será apto o no apto.

- b) Prueba de conocimientos, que constará de 2 fases:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, un test de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las cincuenta (50) preguntas,

por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las cincuenta (50) anteriores, otras diez (10) preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Esta prueba de conocimiento será calificada de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

c) Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de una (1) hora, dos (2) supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria, a determinar por el Tribunal Calificador.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que les sean planteadas por el Tribunal.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Esta prueba práctica será calificada de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

d) Una vez realizadas las pruebas anteriores, se realizará una prueba psicotécnica, que consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional.

Constará de dos apartados:

1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo. La calificación de este apartado será "apto" o "no apto", suponiendo en este segundo supuesto la exclusión del opositor.

2. Perfil de personalidad: Se evaluará mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales. La calificación de este apartado será también "apto" o "no apto", suponiendo en este segundo supuesto la exclusión del opositor.

e) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el anexo IV.

7.3. Curso selectivo.

Su contenido y características se concretan en la base décimo-primer.

Octava. Calificación de las pruebas.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

8.2. Para la valoración de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como "apto" o "no apto".

8.3. En la prueba de conocimientos tipo test, cada pregunta puntuará 0,20 puntos. Cada dos (2) preguntas respondidas incorrectamente restará el valor de una respondida correctamente. No se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superar la prueba.

8.4. La prueba práctica se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos, en cada supuesto práctico, para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.

8.5. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las pruebas de conocimientos y práctica, que hubieran sido declarados aptos en las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico.

8.6. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria. En caso de empate, el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate, se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate, se resolverá por sorteo público.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentación.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.2. Los propuestos para su nombramiento estará obligados a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.6.

9.4. Quienes tuvieran las condiciones de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde nombrará a los seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones básicas que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas de esta entidad local tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Décimo-primera. Curso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprende un período de formación en la propia Academia y un período de prácticas en el Ayuntamiento, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El período de formación en la Academia será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El período de prácticas en el municipio, cuya duración mínima será de un mes, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como "apto" o "no apto", a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo realice el Alcalde.

Décimo-segunda. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones

obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde, a la vista de la resolución que declare los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo-tercera. Impugnación, incidencias o recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo-cuarta. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

No podrá superarse el plazo de un año desde la publicación de las presentes bases hasta el inicio del procedimiento de selección.

Decimoquinta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I

Don/doña _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, n.º _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz) para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de turno libre y el sistema de selección de oposición, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

Solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Monterrubio de la Serena, _____ de _____ de 2020.

El/la solicitante,

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y será necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

Las pruebas se podrán realizar en sesiones, anunciándose con antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la fecha y horario de cada una de las sesiones previstas, así como el listado de los/as aspirantes convocados/as.

1. Prueba de velocidad (50 metros).

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. Cuando se halle dispuesto, el aspirante iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora. La medición será manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Se podrán realizar dos intentos. Serán necesarias unas marcas mínimas de 7,55 segundos en hombres y de 9.00 segundos en mujeres.

2. Salto de longitud.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela a la zona de salto, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en la zona de salto. La medición se efectuará desde la parte anterior a la línea de salto hasta la primera zona de apoyo, más cercana a dicha línea. Podrán realizarse dos intentos. La prueba será inválida en los siguientes casos: Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva, si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión, si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, y si se separan las puntas de los pies. Serán necesarias unas marcas mínimas de 2,00 metros en hombres y de 1,70 metros en mujeres.

3. Flexiones abdominales.

El aspirante se colocará en posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Colocado en la posición referida, procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos 23 flexiones los varones y 18 las mujeres. Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une. Se permitirán dos intentos.

4. Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, se realizarán un número mínimo de 24 flexiones los hombres y de 15 flexiones las mujeres. La prueba se ejecutará en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo

llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo. Se permitirán dos intentos.

5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

El aspirante se colocará en la línea de salida, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La medición se realizará con cronómetro único para todos los aspirantes. Se permitirá un único intento. Serán necesarias unas marcas mínimas de 3.55 minutos en los hombres y de 4.35 minutos en el caso de las mujeres.

ANEXO III

TEMARIO

I. Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defen

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en el municipio de Monterrubio de la Serena. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la ciudad de Monterrubio de la Serena. Características más sobresalientes de su red viaria. Calles y red de saneamientos de la localidad. Edificios Públicos y sus características. Red Agropecuaria. Polígonos y Parajes del término municipal de Monterrubio de la Serena. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

II. Parte especial.

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. Procedimiento de habeas corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los agentes de la autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico: su contenido y tramitación.

ANEXO IV

PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO. CUADRO DE EXCLUSIONES

1.º.- Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2.º.- Posteriormente, se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física y psíquica del/a opositor/a para la función policial a desempeñar:

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión: Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker; hemianopsias, discromatopsias, desprendimiento de retina, estrabismo.
- Oído y audición: Sordomudez, agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos psiquiátricos o psicológicos: Esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia), así como cualquier trastorno psiquiátrico o psicológico que a juicio del Tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: Obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

Monterrubio de la Serena, a 18 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Torres.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop